

- a. Daños menores al mobiliario, equipo e instalaciones u ornato del centro educativo.
- b. Portar material impreso o digital que incite a la violencia o que contenga pornografía.
- c. Conducta indebida en el desarrollo de evaluaciones de aprendizajes que no aseguren la validez y confiabilidad de los resultados.
- d. Injustificación de ausencia al centro educativo o actividad externa debidamente programada.
- e. Insultar, calumniar, difamar, amenazar o reprimir a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f. Hurtar o robar pertenencias ajenas, materiales o mobiliario.
- g. Quema de Relaciones que atenten los principios jurídicos tutelados regulados en otras disposiciones legales.
- h. Ser autor o promotor de expresiones o dibujos vulgares en las instalaciones del centro educativo o a través de cualquier otro medio impreso o electrónico.
- i. Reincidir en la comisión de tres faltas leves.
- j. Organizar actividades sin previa autorización dentro del establecimiento y afecten el orden de las actividades.
- k. Desarrollar alguna conducta de hostigamiento, acodo, intimidación, bloqueo social, manipulación o coacción contra algún compañero u otro miembro de la comunidad educativa de manera repetitiva.
- l. Relaciones que atenten los principios jurídicos tutelados regulados en otras disposiciones legales.
- m. Hurtar o robar pertenencias ajenas, materiales o mobiliario.
- n. Quema de juegos pirotécnicos sin autorización de las autoridades del centro educativo.
- o. Ser autor o promotor de expresiones o dibujos vulgares en las instalaciones del centro educativo o a través de cualquier otro medio impreso o electrónico.
- p. Reincidir en la comisión de tres faltas leves.

Artículo 31. *Se reforma el artículo 31, según artículo 6 del Acuerdo Ministerial No. 1501-2013, de fecha 29 de mayo de 2013.*

De las faltas que ameritan la suspensión temporal o del código del